

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de agosto de 2021. El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial indicando que por error involuntario del despacho se relacionó incorrectamente la secretaría de tránsito a la que se encuentra inscrito el vehículo. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2064

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE TENIS S.A NIT:900.240.344-2
financiero@coltenis.com
APODERADO: ANGELA VIVIANA RIVERA BARRERA
Angelav_78@hotmail.com
DEMANDADO: MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR
C.C.43.206.556
n.at.1984@hotmail.com
RADICACION: 2021-181-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica **“Toda providencia en que se hayaincurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplican a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”** (negrilla del despacho), se hace necesario corregir lo indicado en la parte resolutive del auto No. **155** del **11** de **junio** de **2.021**, pues al decretar las medidas se relacionó a la Secretaría de Movilidad de Cali, Valle siendo el correcto **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**, por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico de la parte resolutive del auto No. **155** del **11** de **junio** de **2021**, en los siguientes términos, quedando así:

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del Vehículo automotor con las siguientes características: Marca: FIAT, Modelo: 2015; Color: Blanco Gioioso, distinguido con placas IHP548 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia, registrado a nombre de la demandada **MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR**, identificado con la C.C. No. 43.206.556. Líbrense los oficios por secretaria.

Líbrese el oficio respectivo a la Secretaría de movilidad de Envigado, Antioquia, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 de agosto de 2021

Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d571776b311a4db1bb53075ad5eb6faabfaded816b2925f0c027bae687f5d749**

Documento generado en 10/08/2021 04:18:23 p. m.